



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA
Barrio San Martin Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba, Bolívar, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Al Despacho la presente demanda de fijación de cuota alimentaria promovida por VERONICA PATRICIA PALENCIA ROMERO en representación de su hija menor de edad DAYLETH SOFIA PEREZ PALENCIA, en contra de GERMAN DAVID PEREZ GAMARRA se procede a su estudio.

Revisada la demanda el Despacho encuentra cumplidos los requisitos para su admisión de conformidad con los artículos 82, 84, 89, 90 del Código General del Proceso.

Bajo el parámetro de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba - Bolívar,

DISPONE

1º. ADMITIR la demanda de fijación de cuota de alimentos promovida por VERONICA PATRICIA PALENCIA ROMERO en representación de su hija menor de edad DAYLETH SOFIA PEREZ PALENCIA, en contra de GERMAN DAVID PEREZ GAMARRA

2º Dése traslado de la demanda al demandado por el término de diez días. Para efectos de notificar al demandado el presente proveído, dése aplicación a lo previsto en los artículos 290, 291 y 292 del C.G.P en concordancia con el Decreto 806 de 2020

3º FIJAR como cuota provisional de alimentos a cargo del señor GERMAN DAVID PEREZ GAMARRA identificado con cedula de ciudadanía numero 1.049.452.734, y a favor de la menor DAYLETH SOFIA PEREZ PALENCIA identificada con Registro Civil de Nacimiento NUIP 1043486851, la suma de dinero equivalente al 30% del salario mensual y prestaciones sociales que devenga el demandado como empleado de la empresa CONSTRUCCIONES MGZ S.A.S.

4º ORDENAR el embargo y retención del 30% del salario mensual y prestaciones sociales que devenga el señor GERMAN DAVID PEREZ GAMARRA identificado con cedula de ciudadanía numero 1.049.452.734 como empleado de la empresa CONSTRUCCIONES MGZ S.A.S. Emitase el oficio respectivo al Pagador con la advertencia de que el incumplimiento de la orden anterior hace al empleador o al pagador responsable solidario de las cantidades descontadas.

5º ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, impedir la salida del país del señor GERMAN DAVID PEREZ GAMARRA identificado con cedula de ciudadanía numero 1.049.452.734, hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria objeto de la presente demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO 008

AUTO DE FECHA : 02/03/2021

FIJADO EN ESTADO : 03/03/2021

LA SECRETARIA

NATALIA R. GONZALEZ PADILLA

Firmado Por:

**VERBAL SUMARIO – FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
RAD. 13212 4089 001 2021 00002 00**

NELSON JAVIER ALVAREZ CHAVEZ

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CORDOBA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4029423ecbaf7675b5dc4bf9302aff618fb72336641e4c5d3634d3700062c5d7

Documento generado en 02/03/2021 04:41:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**